191

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA- ASCOFAME.

28 JUN. 2011

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte, **ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA- ASCOFAME,** identificada con el NIT 860.008.995-1, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica No 1518 del 15 de mayo de 1963 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho e inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de julio de 2002, bajo el No 00052498 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **RICARDO HUMBERTO ROZO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.299.188 de Bogotá D.C, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con los estudios previos elaborados por la Subdirección de Producción de Instrumentos, se indica que "*El gobierno nacional reglamentó los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior contemplados en la Ley 1324 del 13 de julio de 2009, mediante el Decreto 3963 del 14 de octubre de 2009, en el cual establece en su artículo primero que: El Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la Educación Superior, que forma parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejercer su inspección y vigilancia*". **2.** Agrega la Subdirección de Producción de Instrumentos en los referidos estudios previos que "Así mismo, en el capítulo II, artículo segundo del mismo Decreto se establece sobre la estructura y organización de los Exámenes de Calidad de la Educación Superior: que el Objeto de evaluación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior serán las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar los distintos programas de pregrado, en la medida en que éstas puedan ser valoradas con exámenes externos de carácter masivo, incluyendo aquellas genéricas que son necesarias para el adecuado desempeño profesional o académico independientemente del programa que hayan cursado.." **3.** Dentro del contexto anterior, la Subdirección de Producción de Instrumentos, manifiesta que: "*...El ICFES, con fundamento en lo dispuesto en está y en otras normas que la complementen, dirigirá y coordinará el diseño, la aplicación, la obtención y análisis de los resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, para lo cual podrá apoyarse en las comunidades académicas, profesionales y el sector productivo del orden*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 191 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA- ASCOFAME. 28 JUN. 2011

nacional o internacional." **4**. Concluye la Subdirección de Producción de Instrumentos: "*En este sentido, el ICFES tiene previsto para el presente año adelantar la construcción, revisión y validación de dos formas de prueba cada una con 60 preguntas más 10 preguntas de ejemplo para la prueba SABER PRO del área de ciencias de la salud, así como la revisión y el ajuste de las especificaciones de dicha prueba, tomando como base el análisis del comportamiento estadístico de los ítems aplicados en noviembre. De esta manera y para cumplir con las metas establecidas en el plan de acción 2011, conducente a la actualización y mantenimiento del banco de ítems y pruebas para el Examen de Calidad de Educación Superior, el ICFES suscribirá contrato de prestación de servicios con ASCOFAME, bajo los lineamientos y estándares proporcionados por el ICFES y en coherencia con el Marco de Referencia vigente, y según las condiciones establecidas en presente contrato. El ICFES a su vez, pondrá a disposición de esta comunidad académica, su conocimiento y experiencia en evaluación y los avances logrados, para orientar los procesos conceptuales y metodológicos requeridos para la construcción y diseño de las preguntas*". **5.** Que mediante certificación de fecha 21 de junio de 2011 expedida por la Secretaría General con el Visto bueno del Subdirector de Talento Humano, se manifiesta que dentro de la planta de personal del ICFES actualmente no se cuenta con personal profesional suficiente, con la experiencia y los conocimientos requeridos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **6.** Que se justifica convocar a la ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA – ASCOFAME, para que apoye la construcción de ítems para la prueba SABER PRO del área de Ciencias de la salud, dado que es una entidad sin ánimo de lucro de carácter pedagógico, científico y cultural, constituida por la mayoría de Facultades de Medicina del país, desde su misión tiene previsto velar por la calidad y el mejoramiento de la formación y ha participado en todo el proceso desde la elaboración del Marco de Referencia y las especificaciones de prueba. En resumen, cuenta con la competencia, el reconocimiento y la legitimidad dentro de la comunidad académica nacional para participar en el diseño de instrumentos para evaluar la formación de los estudiantes de Ciencias de la salud. **7.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el literal c) del artículo 19 del Manual de Contratación Resolución ICFES (del 26 de enero de 2010 y demás actos que la modifican), el cual establece que el ICFES podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, cuando menos, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o consultorías." **8.** Se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 373 del 9 de junio de 2011. En virtud de lo anterior se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El contratista se compromete para con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para construir, revisar y validar 2 formas